



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de abril del 2003
No. 75

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-34 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Felipe y Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. (Reg. 324).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1121, 1140, 712-A1, 1265, 1390, 1391, 1392, 1395, 497-B1, 498-B1, 500-B1, 818-A1, 502-B1, 503-B1, 504-B1, 505-B1, 506-B1, 1394, 499-B1, 501-B1, 817-A1, 821-A1, 824-A1, 825-A1 y 822-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 507-B1, 820-A1, 816-A1, 1393, 823-A1 y 819-A1.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-34 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Felipe y Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. (Reg. 324).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 06 1283 de fecha 14 de febrero del 2000, el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-63-61.14 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco del Estado de México, para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv., denominada Texcoco-Chapingo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-63-34 Ha., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia, se encuentra ocupada con la obra realizada por Luz y Fuerza del Centro, en virtud de la autorización otorgada mediante convenios de fechas 26 de marzo y 15 de abril de 1999 y 25 de febrero del 2000, suscritos con los órganos de representación y afectados del núcleo agrario "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1965 y ejecutada el 27 de junio de 1965, se dividió el ejido "TOCUILA", Municipio de Texcoco, Estado de México, en dos núcleos ejidales, siendo el primero "TOCUILA" con una superficie de 972-36-48 Has., para beneficiar a 328 ejidatarios, más la parcela escolar y el segundo

"SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", con una superficie de 431-86-72 Has., para beneficiar a 140 ejidatarios, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 25 de mayo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 1979, se expropió al ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 3-82-24 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 Kv. que se denominará anillo rama-oriente; por Decreto Presidencial de fecha 12 de enero de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 1981, se expropió el ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 1-28-88 Ha., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino Los Reyes-Lechería, libramiento Texcoco; por Decreto Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1985, se expropió al ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 2-05-77.26 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, libramiento ciudad Texcoco, entronque Texcoco II; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1993, se expropió al ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 3-29-97 Has., a favor del Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, para destinarse a la construcción de las instalaciones de un nuevo rastro para la cabecera municipal de Texcoco.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 03 0424 DF de fecha 19 de marzo del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego habitacional de baja densidad el de \$2'330,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-47-00 Ha., es de \$1'095,100.00 y para los terrenos de riego con influencia urbana el de \$500,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-16-34 Ha., es de \$81,700.00 dando un total por concepto de indemnización de \$1'176,800.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de líneas de conducción de energía y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-63-34 Ha., de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco, Estado de México, será a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para destinarios al derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. denominada Texcoco-Chapingo. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$1'176,800.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-34 Ha., (SESENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco del Estado de México, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien las destinará al derecho de vía necesario para la construcción de línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. denominada Texcoco-Chapingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'176,800.00 (UN MILLON, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe el ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", Municipio de Texcoco del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres. - El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CUMPLASE: La Secretaría de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de abril de 2003).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. BRIGIDO JIMENEZ MORALES.

La C. MARIA DE LA LUZ LUNA FLORES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 69/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y le demanda la prescripción positiva de usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento denominado "Granjas Agrícolas El Tejocote", Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con los lotes números uno y dos; al sur: 30.00 metros y colinda con lote número siete; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote número seis; y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Duro, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese plazo no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica.

1121.-31 marzo, 9 y 21 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

SRA. CECILIA JAVIER ARELLANO.

Se le hace saber que en el expediente número 33/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor FEDERICO PEDRAZA JIMENEZ, en su contra en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México.

El Juez de los autos por auto de fecha catorce de marzo del dos mil tres, ordenó emplazar por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación del presente edicto para dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, asimismo se le hace saber que FEDERICO PEDRAZA JIMENEZ le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en la puerta de este Juzgado.- El Oro de Hidalgo, México, diecinueve de marzo del dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1140.-31 marzo, 9 y 21 abril.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 55/2002-1.

FELIPE VALDEZ MARTINEZ Y ELIZABETH PATRICIA GARCIA MEZA.

DIEGO PADILLA ROMAN Y FRANCISCA TORRES ROBLES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en segundo andador Cerro Prieto, lote 03, manzana 743, condominio 09, entre Ignacio Allende y Miguel Hidalgo, polígono 07, Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro los hoy demandados celebraron con los suscritos contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, tal y como consta en dicho contrato la suscripción del mismo se dio en anticipo por la cantidad de CUATRO MIL PESOS, al momento en que se firmó el contrato, y les fue entregado el saldo por la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS, con la que quedó cubierto el total del precio pactado que fue por la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, se hace saber a los demandados FELIPE VALDEZ MARTINEZ Y ELIZABETH PATRICIA GARCIA MEZA que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso

de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

712-A1.-7, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente marcado con el número 436/2001, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada ROSA ILEANA CHAVELAS VALENCIA Y MARIA JULIETA GUZMAN BRUNET, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas de la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., en contra de MARIA TERESA VALDEZ HERNANDEZ Y ALEJANDRO CARRILLO GARCIA, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO CARRILLO GARCIA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento, que Corporación Promotora Mexicana, S.A., tiene celebrado con la señora MARIA TERESA VALDEZ HERNANDEZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Arqueólogos número ciento veintiocho, entrada "B", del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el kilómetro 4.5, de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del municipio de Toluca, México, por la falta del pago oportuno de las rentas correspondientes a veinte mensualidades, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1999, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000, enero, febrero, marzo y abril del 2001, más las que se sigan venciendo hasta la total solución de este juicio. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2343 fracción I, del Código Civil vigente en el Estado y en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento base de la acción de este juicio; B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de referencia, reclamo la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto del arrendamiento; C).- El pago de la pena convencional convenida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que es base de la acción en este juicio; D).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, así como para su fijación en la puerta del juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

1265.-8, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE METEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 41/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARCELIA PASTRANA BLANCAS endosatario en procuración de ANDRES PALACIOS ORTIZ en contra de FRANCISCO GERARDO REYES GARCIA, la jueza del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Secretaría de Acuerdos que da fe, señaló para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, las once horas del día treinta de abril del año dos mil tres, para lo cual publíquese la misma en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$ 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor que le fue otorgado por la perito tercero en discordia nombrada en autos, convocándose postores, sin quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado en remate consisten en: un vehículo marca Volkswagen, tipo Caribe, modelo 1983, placas de circulación 200HUT del Distrito Federal, número de motor FV135820, número de chasis 17B0279021, color naranja con interiores en color negro, tres puertas, sin espejos laterales, llantas con media vida, tablero roto e incompleto, sin tapa de gasolina, sin antena para radio, en estado general deteriorado, debiendo expedirse los edictos correspondientes. Notifíquese. Dos firmas legibles.

Dados en fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1390.-17, 21 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 3/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO RUBI CAMARILLO en contra de HECTOR RAMIREZ GONZALEZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha tres de abril del año en curso, señaló las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta marca Ford (F Custom 350), modelo 1992, tipo estacas, chasis-cabina con caja de carga, capacidad de cargas tres toneladas, número de serie AC3JYM39228, número de motor sin número (hecho en México), ocho cilindros, transmisión estándar, color blanco, sin placas de circulación, únicamente engomado número KN59483 del Estado de México, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de celebración de la almoneda, convóquese postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los dictámenes periciales que obran agregados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día catorce de abril del año dos mil tres.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1391.-21, 22 y 23 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 134/2003, promovido por FRANCISCA MONTAÑO SOLANO, por su propio derecho, en procedimiento judicial no contencioso, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje "Llano del Espino", en la población de San Pedro Tultepec, en Lerma, México, con una superficie de aproximadamente 824.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con calle Río Viejo; al sur: 8.00 m con Gonzalo Nava; al oriente: 103.00 m con Ofelia Montaño Solano; al poniente: 103.00 m con J. Guadalupe Montaño Vilchis, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia desé vista que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado deducirlo en términos de ley, así también fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes. Notifíquese.

Lerma de Villada, México, ocho de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1392.-21 y 24 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 169/2003, promovido por ELENA PEREZ HUERTA, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en la calle 5 de Mayo número 88, municipio de Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, con una superficie de aproximadamente 175 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.65 m con calle 5 de Mayo; al sur: 11.20 m con Eliseo Pérez Huerta; al oriente: 15.40 m con una entrada particular; al poniente: 15.15 m con Eliseo Pérez Huerta, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia desé vista que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado deducirlo en términos de ley, así también fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes. Notifíquese.

Lerma de Villada, México, diez de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1395.-21 y 24 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CRISTOBAL NIETO QUIROGA.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA SOTO OMAÑA, le demanda en el expediente número 102/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en la Avenida 5 número 79, lote de terreno 13, manzana 124, de la Colonia

Campestre Guadalupana de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Avenida 5; al sur: 20.00 m con lote 14; al oriente: 7.00 m con calle 28; al poniente: 10.00 m con lote 1, con una superficie total de 195.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

497-B1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BANCO MEXICANO, S.A.

Por este conducto se les hace que MARIA REYES ELENA FUENTES LOPEZ, le demanda en el expediente número 804/2001, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 15, número oficial 135, de la Avenida 1, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m2 con Avenida 1; al sur: 8.00 m con lote 30; al oriente: 20.00 m con lote 36; al poniente: 20.00 m con lote 34, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

498-B1.-21 abril, 2 y 15 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

REMATE EN NOVENA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 577/97-1, relativo al juicio ordinario civil sobre pago de daños y perjuicios, promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderada legal de LAUREANO DE JERONIMO ALFONSO en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto dictado en la octava almoneda de remate, se señalaron las diez horas del día 30 treinta de abril del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate del bien inmueble embargado y ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A" de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa, en

México, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con Depto. uno del Edif. 18; al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con Depto. 1 del Edif. 17 con cubo de escaleras; al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez, nivel inferior, con cimentación, nivel superior con Depto. 4 del propio Edif., con superficie de 67.152 metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 111,299.69 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 32/100 M.N.), precio del avalúo, con la deducción de un diez por ciento, resultando la cantidad de \$ 90,152.97 (NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, asimismo en la tabla de avisos o puerta del juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la fecha de la publicación y la audiencia de remate, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres días de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

500-B1 -21 abril.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARTHA LIDIA JIMENEZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo, el señor ALFONSO TORRES BARRAZA, bajo el expediente número 298/03-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución del régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El juez por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término concedido no comparece por sí, o por apoderado con poder bastante y suficiente, el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de abril del año dos mil tres.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

818-A1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 539/02-1º.

En el expediente marcado con el número 539/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TERESA RODRIGUEZ NAVARRO contra FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en casa unifamiliar con lote número 78, manzana 440, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec, en el Estado de México. Por lo que notifíquese a la demandada

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, emplazándolo para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación debe de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.78 del Código Adjetivo de la materia.

Dado en Ecatepec de Morelos, a uno de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

502-B1.-21 abril, 2 y 15 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 215/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITO SANCHEZ ARRIAGA, por conducto de su endosatario en procuración, en contra de EULALIO GARDUÑO MILLAN, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se señalaron las diez horas del día 12 doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en un camión marca Ford, año mil novecientos ochenta y uno, uso abarotes, ganado, muebles y derivados, número de serie ACSJYM53086, número de motor 350B16, CAM 10, según el primero número de serie aparece en la tarjeta de circulación que muestra una factura número 44456, la cual lo describe como número de motor 350 B16 CAM 10, número de serie 11494086, camión color rojo, con franjas dorada, amarilla y gris, con diez llantas, carrocería en buen estado, con redillas, con una zona roja, interiores color vino, con un asiento color azul y el otro beige, sin stereo, con número de placas de circulación KR03924. por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por las partes en el presente juicio.

Publíquese por tres veces dentro de tres días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y fíjense los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, dos de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

503-B1.-21, 22 y 23 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 11/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue JUAN TRUJANO HUESCAS, a través de sus endosatarias en procuración MARIELA TRUJANO GONZALEZ Y

MARIA BERTHA PALACIOS LOPEZ en contra de SILVANO CORTES GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, dictó un auto de fecha nueve de abril del dos mil tres, en el que señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del siguiente inmueble.

El cincuenta por ciento respecto del bien inmueble denominado "Ixolobtitla", ubicado en San Antonio Tepetitán, del municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 29.00 m con Felipe Cortez; al sur: 29.00 m con José Cerón; al oriente: 20.75 m con camino; y al poniente: 21.70 m con Celestino Mendoza, con una superficie aproximada de 621.77 metros cuadrados, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que deberá mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la presente almoneda, sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de \$ 94,612.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se aplica exclusivamente al cincuenta por ciento tomando en consideración que únicamente se trabó embargo sobre el cincuenta por ciento del inmueble referido. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados, por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada. Notifíquese.

Así lo resuelve el Licenciado ARTURO GONZALEZ ROMERO, Juez Segundo Civil de Texcoco, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario Licenciado DANIEL ARELLANO CERON.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble antes citado. Texcoco, México, a catorce de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

504-B1.-21, 23 y 25 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 8/2003.

En los autos del expediente número 8/2003, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por BEATRIZ PEREZ BUENDIA en contra de BERNARDO ORESTES RAMIREZ GUTIERREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase al emplazamiento del demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México. Chimalhuacán, México, a dos de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emilia Camargo Pérez.-Rúbrica.

505-B1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 465/2002.

En los autos del expediente número 465/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapción, promovido por FABIOLA ORTIZ EVAN en contra de VICENTE PALACIOS PEREZ, respecto del lote de terreno denominado San Agustín Atlapulco, del lote 18,

manzana 204, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m colinda con lote veinte; al sur: 7.00 m colinda con andador; al oriente: 17.97 m colinda con lote 17; al poniente: 17.97 m y colinda con lote 19, teniendo una superficie total aproximada de 125.79 metros cuadrados. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de ese distrito judicial y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, once de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

506-B1.-21 abril, 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 01/2003, LIDIA PONCE PRADO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapción, en contra de la persona moral denominada AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Que por sentencia definitiva ejecutoriada y por haberse consumado en su favor la usucapción o prescripción adquisitiva, se declare que se ha convertido en propietaria de una superficie de 2,197.10 metros cuadrados, aproximadamente, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Pinares del Lago", que se localiza en Valle de Bravo, México, la superficie de la que demanda se le declare propietaria por haberse consumado en su favor la usucapción o prescripción adquisitiva, es conocida como "El Lote 111", (ciento once), del Pedregal por todos sus vecinos poseedores, y comprende la totalidad de las superficies de los lotes: "Diecisiete" y "Dieciocho", de la manzana XX, del Fraccionamiento Residencial "Pinares del Lago", y una porción de 353.0295 metros cuadrados del lote número "Diecinueve", de la manzana XX, del mismo Fraccionamiento Residencial "Pinares del Lago", los lotes que comprende la superficie respecto de la cual demanda que se le declare propietaria, por haberse consumado en su favor la usucapción, se individualizan a continuación: A).- Lote número "Diecisiete", de la manzana XX, del Fraccionamiento Residencial Pinares del Lago, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: Superficie: 1,099.260 metros cuadrados, al noroeste: 8.500 ocho metros con quinientos milímetros, 27.679 veintisiete metros con seiscientos setenta y nueve milímetros, y 24.172 veinticuatro metros con ciento setenta y dos milímetros, colindando con el Vaso de la Presa, al sureste: 31.719 treinta y un metros con setecientos diecinueve milímetros, colindando con el lote "Dieciocho", de la misma manzana XX, al suroeste: 20.00 veinte metros colindando con Retorno del Pino, al suroeste: 29.245 veintinueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros, colindando con Andador, Número de Arboles: "Once", B).- Lote número "Dieciocho", de la manzana XX, del Fraccionamiento Residencial Pinares del Lago, con superficie: 744.712 setecientos cuarenta y cuatro metros con setecientos doce milímetros y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 14.483 catorce metros con cuatrocientos ochenta y tres milímetros, colindando con el Vaso de la Presa, al sureste: 47.500 cuarenta y siete metros con quinientos milímetros, colindando con el lote Diecinueve de la misma manzana XX, al suroeste: 6.674 seis metros con seiscientos setenta y cuatro milímetros, 3.161 tres metros con ciento sesenta y un milímetros y 3.488 tres metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, colindando con Retorno del Pino, al suroeste: 14.525 catorce metros con quinientos

veinticinco milímetros, colindando con Retorno del Pino, al suroeste: 31.715 treinta y un metros con setecientos quince milímetros, colindando con el lote diecisiete de la misma manzana XX, Número de Arboles: "Nueve", C).- Lote número "Nueve", de la manzana XX, del Fraccionamiento Residencial Pinares del Lago, con superficie de 857.185 ochocientos cincuenta y siete metros con ciento ochenta y cinco milímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.731 ocho metros con setecientos treinta y un milímetros, colindando con el Vaso de la Presa, al noreste: 9.442 nueve metros con cuatrocientos cuarenta y dos milímetros, colindando con Vaso de la Presa, al sureste: 45.043 cuarenta y cinco metros con cuarenta y tres milímetros, colindando con el lote número veinte de la misma manzana XX, al sureste: 20.00 veinte metros, colindando con la Cerrada del Pino Oregón, al noroeste: 47.507 cuarenta y siete metros con quinientos siete milímetros, colindando con el lote número Dieciocho, de la misma manzana XX, Número de Arboles: "Ocho", D).- La porción de 353.0295 trescientos cincuenta y tres metros con doscientos noventa y cinco milímetros cuadrados del lote número Diecinueve de la manzana XX del Fraccionamiento Residencial Pinares del Lago, que forma parte de la superficie de la que demanda que se le declare propietaria, por haberse consumado en su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.432 siete metros con cuatrocientos treinta y dos milímetros, colindando con el Vaso de la Presa de Valle de Bravo, al sureste: 47.50 cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, colindando con resto del lote número Diecinueve de la manzana XX, al sureste: 7.43 siete metros con cuarenta y tres centímetros, colindando con la Cerrada del Pino Oregón, al noroeste: 47.50 cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, colindando con el lote Dieciocho de la misma manzana XX, II.- El pago de los caudillos, esto es el pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha treinta y uno del año en curso, ordenó se emplazara a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, tres de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1394.-21 abril, 2 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 38/2003.

C. MARIA TERESA AGUILAR ORTIZ.

JOSE LUIS BENITEZ CANTERO, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio origine hasta su total conclusión, haciéndole saber que deberá de presentarse, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

499-B1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1001/2001.

PRIMERA SECRETARIA.

C.C. FRANCISCO J. MONTES DE OCA
Y CARLOS MONTES DE OCA.

JOSE MONDRAGON ORTIZ demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión ante el Juzgado 3o. Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, respecto del lote de terreno, número 28, manzana "B", Fraccionamiento Ampliación Popo-Park del municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.00 metros con lote 27, sur: 36.00 metros con lote 29, oriente: 12.00 metros con lote 14 y poniente: 12.00 metros con calle Edilberto. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, emplácese a los demandados FRANCISCO J. MONTES DE OCA Y CARLOS MONTES DE OCA a través de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad. Amecameca, México, a seis de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

501-B1.-21 abril, 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 306/97, ALBERTO TEJEDA BARRON, a través de su endosatario en procuración ROBERTO QUINTERO OSEGUERA, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de FAUSTO VARGAS MARTINEZ Y/O SOCORRO CUIRIEL y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de marzo del año en curso, se CONVOCAN POSTORES para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día ocho de mayo del año en curso a las nueve horas, respecto del bien inmueble con construcción embargado en el presente asunto y que consiste en el predio ubicado en calle Manzano, manzana Once, lote nueve, colonia Vista Hermosa, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Y para su publicación por tres veces dentro del plazo de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden los presentes a los dos días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

817-A1.-21, 24 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de FRANCISCO MARTINEZ DIAZ Y AMPARO LOPEZ ROJAS, expediente número 648/98, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad Capital, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a siete de marzo de dos mil tres. A su expediente número 648/98, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, correspondiente a la casa en Condominio Variante B derecha número oficial 15, de la calle de Paloma, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,621.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del mismo ordenamiento. Notifíquese.-Doy fe.-México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo de dos mil tres.- A su expediente número 648/98, se señalan las diez horas del día quince de mayo del año en curso.-Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

821-A1.-21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/03, relativo a la procedimiento judicial no contencioso consumación de la usucapción por inscripción de la posesión, promovidas ante este Juzgado por RIVERO ROMERO LAURA ALICIA, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Teopanixpa", ubicado en la calle 5 de Mayo, municipio de Melchor Ocampo del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 9.57 metros colinda con la misma compradora, al sur: 9.57 metros y linda con calle 5 de Mayo, al oriente: en 21.42 metros y linda con la sucesión de Teresa Contreras viuda de Romero, al poniente: 21.42 metros y linda con propiedad particular de Juan Bosco Rivero Romero y la compradora Laura Rivero Romero, con una superficie total de 204.99 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los catorce días del mes de abril de dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

824-A1.-21 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/95-1.

En el expediente 663/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTIAGO AMBRIZ ALVA en contra de MANUEL YAÑEZ CUEVAS Y MARGARITA RAMIREZ DE YAÑEZ, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día treinta de abril del año dos mil tres para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Antonio Torres, lote veinticinco, manzana doce, colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, surtiendo como monto que debe cubrirse las dos terceras partes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, monto que arroja el avalúo practicado por el perito tercero en discordia, por lo que publíquese el presente edicto para convocar postores por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro diario de mayor circulación en esta entidad, debiéndose fijar edicto en la tabla de avisos de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

825-A1.-21, 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 524/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GARCIA MORALES ALEJANDRO en contra de GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, se han señalado las trece horas del día veinticinco de abril del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien: Siendo el vehículo una camioneta de carga: marca: General Motors Chevrolet, tipo: Van Express de carga, modelo: 2001, color: blanco, motor: C1111048, serie número: LGCHG35-R311110480, placas: 610-PPB del Distrito Federal, capacidad: 3.5 toneladas. Convóquese postores por medio de edictos, anunciándose su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose dichos edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este H. Juzgado, y en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, teniéndose como precio de remate de dicho bien inmueble la cantidad de CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se expide en presente edicto a los diez días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

822-A1.-21, 22, y 23 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 42,614 volumen 804 de fecha 06 de diciembre del año 2002 del protocolo a cargo del suscrito LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar. La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SEFERINA GUZMAN RIVERA también

conocida como CEFERINA GUZMAN RIVERA O ZEFERINA GUZMAN RIVERA, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores ANTONIO y ADELINA esta última por su propio derecho y en representación de sus hermanas LAURA ELENA y EMMA todos de apellidos CASTELLANOS GUZMAN, en su carácter de presuntos herederos, en la cual otorgaron su consentimiento a fin de que la misma se tramitara notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y los documentos con que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.
507-B1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 42,617 volumen 807 de fecha 06 de diciembre del año 2002 del protocolo a cargo del suscrito LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURILIO CASTELLANOS, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores ANTONIO y ADELINA esta última por su propio derecho y en representación de sus hermanas LAURA ELENA y EMMA todos de apellidos CASTELLANOS GUZMAN, en su carácter de presuntos herederos, en la cual otorgaron su consentimiento a fin de que la misma se tramitara notarialmente, manifestando bajo protesta de

decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y los documentos con que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.
507-B1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura 8136 del 27 de marzo del 2003, ante mí, los señores MANUEL ANAYA LANG, MARGARITA ANAYA LANG, ANA LUISA ANAYA LANG y MARIA ELENA ANAYA LANG, aceptaron la herencia dejada a su fallecimiento por el Señor MANUEL ANAYA SORRIBAS y la Señora ANA LUISA ANAYA LANG aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, a 17 de abril del 2003.

HORACIO CARVAJAL MORENO -RUBRICA.
NOTARIO 111 DEL ESTADO DE MEXICO.

820-A1.-21 abril.

SUPER SERVICIO NIZA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con y con fundamento en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Super Servicio Niza, S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 16 de mayo de 2003, a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Av. Central No. 369, Fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Sección, Ecatepec, Estado de México, México, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones realizadas por la sociedad durante el periodo transcurrido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social transcurrido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, y adopción de las medidas que se consideren necesarias.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el pago de dividendos a los accionistas.
- IV. Ratificación o designación de miembros del Consejo de Administración, Comisario y otros funcionarios.
- V. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.
- VI. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Ecatepec de Morelos, Edo. de México, a 11 de abril de 2003.

Por el Consejo de Administración
Oscar Cohen Cabable
(Rúbrica).

816-A1.-21 abril.

**RAY-O-VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y
VARTA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Gerardo Iñigo Heras, en mi calidad de delegado especial de las Asambleas de Socios de Ray-O-Vac de México, S.A. de C.V. y Varta, S.A. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar que en cada una de las Asambleas de Socios de Ray-O-Vac de México, S.A. de C.V. y Varta, S.A. de C.V., celebradas ambas el día 11 de abril de 2003, se resolvió aprobar la fusión de Ray-O-Vac de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y por la otra parte Varta, S.A. de C.V. como sociedad fusionada conforme a lo siguiente:

UNO.- Las partes del presente convienen en fusionarse de conformidad con los términos y condiciones de este Convenio. La fusión y los términos y condiciones del presente Convenio han sido previamente aprobados mediante las correspondientes Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas con anterioridad a la firma de este convenio. **DOS.-** Queda expresamente convenido que en la fusión, RAY-O-VAC DE MEXICO será la entidad fusionante y que VARTA será la entidad fusionada. Consecuentemente, RAY-O-VAC DE MEXICO subsistirá y VARTA dejará de existir. **TRES.-** Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de VARTA, sin ninguna reserva o limitación, serán transmitidos y pasarán a RAY-O-VAC DE MEXICO en la fecha en que la fusión surta efectos. Como Anexo "1" al presente convenio se adjunta una lista de los activos y pasivos de VARTA. Consecuentemente los activos y pasivos de VARTA se consolidarán en los activos y pasivos de RAY-O-VAC DE MEXICO. **CUATRO.-** Las partes convienen expresamente en que la fusión se efectuará tomando en cuenta los valores establecidos en los libros y registros de VARTA según el balance que se adjunta al presente convenio como Anexo "2". Una vez efectuada la fusión, las acciones representativas del capital social de VARTA serán canceladas. **CINCO.-** Como resultado de la fusión, RAY-O-VAC DE MEXICO aumentará su capital social en la cantidad de \$790,000.00 (setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). **SEIS.-** Las resoluciones para llevar a cabo la fusión adoptadas por los Accionistas de RAY-O-VAC DE MEXICO y VARTA, así como los balances de RAY-O-VAC DE MEXICO y VARTA deberán ser publicados en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de dichas sociedades. **SIETE.-** La fusión tendrá efectos entre las partes a partir de la firma de este Convenio de Fusión. La fusión tendrá efectos ante terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de RAY-O-VAC DE MEXICO y VARTA previas publicaciones efectuadas en términos de la Cláusula Sexta anterior. Para tal efecto RAY-O-VAC DE MEXICO y VARTA ya han obtenido el consentimiento de sus respectivos acreedores, o bien, respecto de aquéllos acreedores que no otorgaron su consentimiento, RAY-O-VAC DE MEXICO y VARTA han acordado el pago inmediato de las deudas pagaderas a dichos acreedores, previa solicitud de pago de los mismos, reconociendo para tal efecto dichos adeudos como vencidos y exigibles.

Tlalnepantla, Estado de México., a 11 de abril de 2003.

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Gerardo Iñigo Heras
(Rúbrica).



RAYOVAC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 (Subsidiaria de RAYOVAC CORPORATION)
 Balance General
 Al 31 de Diciembre del 2002
 (miles de pesos)



Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalente de	\$ 7,084
Cuentas por Cobrar neto	144,309
Intercompañías	59,876
Otras cuentas por cobrar	6,568
Inventarios	58,846
Pagos anticipados	9,472
Total activo circulante	285,955
Inmuebles, maquinaria y equipo	142,258
Otros activos neto	58,566
Total activo	\$ 486,779
Pasivo y capital Contable	
Pasivo circulante	
Proveedores y cuentas por pagar	\$ 98,024
Pasivos acumulados	10,523
Impuestos sobre la renta y activos por pagar	297
Impuestos sobre la renta diferido	7,177
Participación del personal en las utilidades	-
Compañías relacionadas	392,225
Total de pasivo circulante	508,246
Primas de antigüedad de Indemnizaciones	278
Total de Pasivo	508,524
Capital Contable	
Capital social histórico	26,832
Actualización de Capital Social	195,707
Deposito para futuros aumentos de capital	14,646
Utilidades retenidas	196,347
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	- 20,214
Insuficiencia en la actualización del capital	- 435,063
Total del Capital Contable	- 21,746
TOTAL Pasivo más Capital	\$ 486,779

C.P. Andrés Maturano Hernández
 Contralor
 Cédula Profesional 2629630
 (Rúbrica).

1393.-21 abril.



VARTA, S.A. DE C.V.
Balance General
Al 31 de Diciembre del 2002
(pesos)



Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalente de	\$ 7,570,316
Cuentas por Cobrar neto	50,823,651
Intercompañías	6,219,008
Otras cuentas por cobrar	1,006,889
Inventarios	15,484,271
Pagos anticipados	778,547
Total activo circulante	<u>81,882,682</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo	2,012,853
Otros activos neto	1,237,015
Total activo	<u>\$ 85,132,550</u>
Pasivo y capital Contable	
Pasivo circulante	
Proveedores y cuentas por pagar	\$ 13,025,807
Pasivos acumulados	8,112,156
Impuestos sobre la renta y activos por pagar	707,990
Impuestos sobre la renta diferido	892,545
Participación del personal en las utilidades	2,305,255
Compañías relacionadas	15,165,138
Total de pasivo circulante	<u>40,208,891</u>
Primas de antigüedad de indemnizaciones	2,365,556
Total de Pasivo	<u>42,574,447</u>
Capital Contable	
Capital social histórico	790,000
Deposito para futuros aumentos de capital	
Utilidades retenidas	19,266,100
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	3,437,371
Insuficiencia en la actualización del capital	19,064,632
Total del Capital Contable	<u>42,558,103</u>
TOTAL Pasivo más Capital	<u>\$ 85,132,550</u>

C.P. Andrés Maturano Hernández
Contralor
Cédula Profesional 2629630
(Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
2000-2003

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

CONVOCATORIA No. 04

El Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, representado por el H. Ayuntamiento Constitucional 2000-2003, a través de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, en su calidad de órgano ejecutor y cumpliendo con lo dispuesto en el Título Sexto, artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México en su Título Cuarto, Capítulo I, artículos 27, 28 y 29, así como, lo dispuesto en este mismo ordenamiento legal Capítulo II, artículos 38 y 39, y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a todas las personas físicas y morales, que cuenten con la capacidad legal, técnica y financiera, para presentar ofertas, y que no se encuentren en ninguno de los supuestos que establece el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 34 de la Ley antes citada, a participar en las Licitaciones Públicas, para la adquisición de los bienes, descritos a continuación:

Número de Licitación	Partida	Cantidad	Descripción	Costo y fecha límite para adquirir bases	Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas
LP-ECA-RM/02/2003 ADQUISICION DE: PLANTAS	1	17,500 ARBOL	ALAMO CANADIENSE	\$ 1,000.00 DEL 21 AL 25 DE ABRIL DEL 2003 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	29 DE ABRIL DEL 2003 A LAS 13:30 HORAS SALON GALEANA
	2	2,000 ARBOL	ACACIA RETINOIDE		
	3	500 M3	TIERRA VEGETAL		

Los Interesados para adquirir las bases de la Licitación deberán:

- Presentarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, sito en planta baja del edificio de Palacio Municipal, ubicado en Av. Juárez s/n, Col. San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo acreditar el nombre de la empresa mostrando copia simple del acta constitutiva y modificaciones en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, cuando se trate de persona moral; o copia simple del acta de nacimiento, si se trata de persona física. Asimismo, el objeto social debe corresponder al giro motivo de la licitación.
- El pago de cada juego de bases deberá realizarse (previo llenado del formato que le será entregado en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración) en efectivo, en cheque certificado o de caja; en tal caso, a nombre del Municipio de Ecatepec de Morelos, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cajas de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su compra.
- El juego de bases lo entregará la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración, siempre y cuando el solicitante entregue copia simple del recibo por el pago efectuado y sellado por la Tesorería Municipal.
- El lugar de entrega de los bienes, el plazo de entrega y las condiciones de pago, se realizarán conforme a las bases de la licitación correspondiente.

Ecatepec de Morelos, Estado de México; 21 de Abril del 2003.

ORGANO EJECUTOR

C. ABRAHAM URIBE PEREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
(RUBRICA).

823-A1.-21 abril.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el fin de concluir el proceso de liquidación CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se publica el Balance aprobado por acuerdo unánime de los socios en Asamblea General de Socios celebrada el día 11 de diciembre de 2002 la cual quedó debidamente protocolizada según escritura pública número 10,290 de fecha 19 de diciembre del 2002 ante la fe del Notario Público número 50, de Guadalajara, Jalisco, y la cual se encuentra en trámite de registro. En dicha Asamblea se aprobó que no existe remanente alguno a ser reembolsado a los Socios mismos que expresaron su conformidad.

CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Alejandro Cotija Rojas
Liquidador de la Sociedad
(Rúbrica).

Chatham Technologies Holdings México, S. de R.L. de C.V.
 Balance General al 06 de Diciembre del 2002
 Pesos Mexicanos

Activo:**Circulante:**

Efectivo
 Clientes
 Estimación de Cuentas Incobrables
 Impuestos por Recuperar
 Otros
 Inventarios
 Pagos Anticipados
 Compañías Afiliales

Total de Activo Circulante

Activos Fijos Netos

Otros Activos Netos

Total de Activo

Pasivo:**Circulante:**

Compañías Afiliadas
 Proveedores
 Cuentas por pagar y Pasivos
 Impuesto al Valor Agregado
 Otros Impuestos y Contribuciones

Total Pasivo Circulante

Impuesto sobre la Renta de reinversión

Inversión de los Accionistas

Capital Social	35,004,497
Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	(39,622,058)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	
Exceso en la Actualización de Capital	4,617,561
Total de Capital Contable	-

Total de Pasivo y Capital

Alejandro Cotija Rojas
Liquidador
(Rúbrica).

819-A1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el fin de concluir el proceso de liquidación CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se publica el acuerdo por unanimidad de votos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 11 de diciembre de 2002, el cual se encuentra protocolizado según escritura pública número 10,291 de fecha 19 de diciembre del 2002, ante la fe del Notario Público número 50, de Guadalajara, Jalisco, y la cual se encuentra en trámite de registro. En dicha Asamblea se aprobó que no existe remanente alguno a ser reembolsado a los Socios quienes expresaron su conformidad.

CHATHAM TECHNOLOGIES HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**Alejandro Cotija Rojas
Liquidador de la Sociedad
(Rúbrica).**

**Chatham Technologies Holdings México, S. de R.L. de C.V.
Balance General al 06 de Diciembre del 2002
Pesos Mexicanos**

<u>Activo:</u>	<u>Pasivo:</u>		
Circulante:	Circulante:		
Efectivo	Compañías Afiliadas		
Clientes	Proveedores		
Estimación de Cuentas incobrables	Cuentas por pagar y Pasivos		
Impuestos por Recuperar	Impuesto al Valor Agregado		
Otros	Otros impuestos y Contribuciones		
Inventarios	Total Pasivo Circulante		
Impuesto al Valor Agregado			
Compañías Afiliales			
Total de Activo Circulante	- Impuesto sobre la Renta de reinversión		
Activos Fijos Netos	Inversión de los Accionistas		
	Capital Social	35,004,497	
	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	(40,171,612)	
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	2,815,683	
	Exceso en la Actualización de Capital	2,351,432	
Otros Activos Netos	Total de Capital Contable		-
Total de Activo	- Total de Pasivo y Capital		-
Alejandro Cotija Rojas			
Liquidador			
(Rúbrica).			